01-12-14 181772

PAG. 334.

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

GMV/PVQ/rjsc

SERNAM
OF. DE PARTES
04 DIC 2014
RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3109

Santiago, 04 DIC. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1(Ley N°19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000; en la Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; la Ley N° 20.713, de Presupuesto del Sector Público, año 2014;Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 19.886 sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 250/2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, del Ministerio de Hacienda; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), es el organismo público al que en especial han sido encomendadas las funciones de fomentar y proponer medidas tendientes a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, promover programas para abordar las principales discriminaciones que afectan a las mujeres y su grupo familiar.

2. Que, conforme lo dispone el artículo 2° letra f) de la ley N° 19.023, Orgánica del Sernam, en especial le corresponde mantener vínculos de cooperación con organismos nacionales, internacionales y extranjeros, y en general con toda entidad o persona natural o jurídica, cuyos objetivos y acciones se relacionen con las mismas materias, y celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3. Que, conforme lo dispone el artículo 2º letra i) de la Ley Nº 19.023, Orgánica del Sernam, en especial le corresponde coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio.

4. Que, con fecha 16 de Noviembre de 2014, el Servicio Nacional de la Mujer y el Ministerio Secretaría General de Gobierno, han suscrito un convenio de colaboración, para promover la protección de la mujer, en lo que se refiere a su integridad psíquica y física, a través de la implementación de líneas de

trabajo relacionadas con la prevención y atención de la violencia que ella pueda experimentar, aspecto éste que se considera crucial para lograr superar toda clase de desigualdad y de discriminación de las mujeres en nuestra sociedad, todo ellos, con el objeto de aportar a la mejor calidad de vida de ella, y por ende, de las familias que integran.

5. Que, en razón de lo indicado precedentemente, se hace necesario sancionar el convenio precedentemente señalado.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º. APRUÉBASE el convenio de colaboración celebrado entre el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER y MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, el 16 de Noviembre de 2014 y del siguiente tenor:

"//CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO/

En Santiago, a 16 de noviembre de 2014, entre el **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO,** RUT N°60.107.000-3, en adelante el **MINISTERIO** representado el Ministro Secretario General de Gobierno don ALVARO ELIZALDE SOTO; cédula nacional de identidad N° 8.403.523-8, ambos con domicilio en el palacio de la Moneda, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, **EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER,** RUT N°60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente, en adelante el **SERNAM**, representada por su Directora Nacional, doña **CLAUDIA PASCUAL GRAU,** cédula de identidad N°12.238.818-2, ambos domiciliados en calle Huérfanos 1219, Santiago, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer tiene como misión diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y disminuir las prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural y ha asumido la tarea de contribuir a la eliminación del problema de violencia contra la mujer, como una de sus prioridades institucionales.

2. Que, en este contexto, dentro del ámbito de sus funciones, le Corresponde al SERNAM promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y a su grupo familiar, coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de dicho Servicio.

3. Que, precisamente a la Ley Orgánica del SERNAM, N°19.023, y sus modificaciones, determina, en lo que interesa en su artículo 2, letra a) que le corresponde como función promover las reformas legales, reglamentarias y administrativas, a fin de obtener los objetivos ya señalados, en tanto que la letra f) de ese mismo precepto le compete mantener vínculos de cooperación con organismos nacionales y otros que señala, cuyos objetivos se relacionen

con las mismas materias y celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

4. Que por su parte, EL MINISTERIO, según lo establece la Ley N°19.023, que Reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno, le compete establecer canales efectivos de vinculación entre gobernantes y gobernados, servir de órgano de informaciones del gobierno, proporcionando el material que corresponda a los medios de comunicación, nacionales e internacionales.

5. Que, asimismo, le compete identificar las necesidades globales y específicas de comunicación de las diferentes instancias gubernamentales, y proponer a éstas las estrategias adecuadas para satisfacerlas y participar en la elaboración de las políticas globales del gobierno.

TÉRMINOS DEL CONVENIO

1° OBJETIVOS GENERALES DEL CONVENIO

Que por el presente instrumento, las partes vienen en suscribir un convenio de colaboración destinado a aunar sus esfuerzos, para que, en el ejercicio de las atribuciones legales que les competen, realicen aquellas acciones que se estimen necesarias y eficaces para promover la protección de la mujer, en lo que se refiere a su integridad psíquica y física, a través de la implementación de líneas de trabajo relacionadas con la prevención y atención de la violencia que ella pueda experimentar, aspecto éste que se considera crucial para lograr superar toda clase de desigualdad y de discriminación de las mujeres en nuestra sociedad, todo ellos, con el objeto de aportar a la mejor calidad de vida de ella, y por ende, de las familias que integran.

2° OBJETIVOS ESPECÍFICOS

En virtud del presente acuerdo de voluntades, se trata de orientar, a través de los medios de que disponen las Instituciones Firmantes, en temáticas vinculadas a precaver la transgresión de los derechos que tiene la mujer, tanto al interior de la familia como en general en el ámbito social; promover una efectiva comunicación entre los diversos actores sociales, que propenda realmente al debido respecto de la mujer, dada su condición de tal. En este sentido, es dable reconocer la relevancia que tiene como madre, cónyuge dentro de la sociedad, y por ello, es relevante estimular y propiciar, sobre todo, en los ámbitos educacionales, los valores y el debido respeto que se merece la mujer a lo largo de su vida, especialmente, en la convivencia escolar, con su compañeros de colegio y sus profesores.

Que este convenio de colaboración pretende, a través de acciones comunicacionales realizadas en conjunto por las partes, contribuir a evitar, reducir y detener la violencia que se ejerza en contra de la mujer. Que en este contexto, las partes pueden efectuar gestiones para organizar seminarios, charlas y talleres, a través de los cuales se logre incentivar la protección de la mujer y de la salvaguarda de sus derechos como tal, y determinar las acciones de prevención, dirigidas a la comunidad, que sean socioeducativos en el tema de la violencia contra la mujer.
Que, en consecuencia, tanto el **MINISTERIO**, como el **SERNAM**, harán todos sus esfuerzos para lograr, mediante los mecanismos de que disponen, conforme a sus respectivos ordenamientos legales, difundir los derechos que tiene la mujer; los medios de que la institucionalidad existente para brindarle protección en caso de que ella sea víctima de violencia, ya sea psíquica o física, y respecto de la atención y protección que el propio SERNAM debe prestarle en ese aspecto, con arreglo a sus facultades.

CONTRAPARTES TÉCNICAS:
Las partes, para la correcta ejecución de este Convenio, nombrarán a la brevedad contrapartes técnicas, las que se encargarán de la supervisión y coordinación del presente convenio.
En este sentido, las partes se relacionarán, tanto en los aspectos técnicos como operacionales, a través de sus contrapartes técnicas. Para estos efectos, fijarán un determinado número de labores de coordinación, las que serán convenidas oportunamente y se llevarán a cabo durante el lapso de ejecución del presente Convenio.
Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores, en caso que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Convenio o en relación al cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo por ellas.

VIGENCIA:
El presente acuerdo comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia de un año calendario, contado desde su entrada en vigor. Este acuerdo podrá ser renovado anualmente si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, enviando a la otra un aviso por escrito mediante carta certificada, dirigida al domicilio señalado en el mismo, con 60 días de antelación a la fecha prevista para su término o de cualquiera de sus prórrogas.

PERSONERÍAS:
La personería de ambos firmantes consta en el Decreto N°669, de 11 de marzo de 2014. Este convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte/ CLAUDIA PASCUAL GRAU - MINISTRA DIRECTORA – SERNAM/ MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO – MINISTRO - ALVARO ELIZALDE SOTO//"

ARTÍCULO 2°.- Se deja constancia que el presente acto administrativo no involucra recursos para el Servicio.

ARTÍCULO 3º. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web del SERNAM.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CLAUDIA PASCUAL GRAU
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Distribución:
- Dirección
- Subdirección
- Departamento VCM
- Departamento de Comunicaciones
- Fiscalía
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes

CONVENIO DE COLABORACIÓN

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Y

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

En Santiago, a 16 de noviembre de 2014, entre el **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO,** RUT N° 60.101.000-3, en adelante el **MINISTERIO** representado el Ministro Secretario General de Gobierno don ALVARO ELIZALDE SOTO; cédula nacional de identidad N° 8.403.523-8, ambos con domicilio en el palacio de la Moneda, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, **EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, RUT N° 60.107.000-6, Servicio Público Funcionalmente, en adelante el **SERNAM**, representadoa por su Directora Nacional, doña CLAUDIA PASCUAL GRAU, cédula de identidad N° 12.238.818-2, ambos domiciliados en calle Huérfanos 1219 - Santiago, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer tiene como misión diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y disminuir las prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural y ha asumido la tarea de contribuir a la eliminación del problema de violencia contra la mujer, como una de sus prioridades institucionales.

2.- Que, en este contexto, dentro del ámbito de sus funciones, le Corresponde al SERNAM promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y a su grupo familiar, coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de dicho Servicio.

Que, precisamente a la Ley Orgánica del SERNAM, N° 19.023, y sus modificaciones, determina, en lo que interesa en su artículo 2, letra a) que le ocrresponde como función promover las reformas legales, reglamentarias y administrativas, a fin de obtener los objetivos ya señalados, en tanto que la letra f) de ese mismo precepto le compete mantener vínculos de cooperación con organismos nacionales y otros que señala, cuyos objetivos se relacionen con las mismas materias y celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3.- Que por su parte, El MINISTERIO, según lo establece la Ley N° 19.032, que Reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno, le compete establecer canales efectivos de vinculación entre gobernantes y gobernados, servir de órgano de informaciones del gobierno, proporcionando el material que corresponda a los medios de comunicación, nacionales e internacionales.

4° Que, asimismo, le compete identificar las necesidades globales y específicas de comunicación de las diferentes instancias gubernamentales, y proponer a éstas las estrategias adecuadas para satisfacerlas y participar en la elaboración de las políticas globales del gobierno.

TERMINOS DEL CONVENIO

1° OBJETIVOS GENERALES DEL CONVENIO

Que por el presente instrumento, las partes vienen en suscribir un convenio de colaboración destinado a aunar sus esfuerzos, para que, en el ejercicio de las atribuciones legales que les competen, realicen aquellas acciones que se estimen necesarias y eficaces para promover la protección de la mujer, en lo que se refiere a su integridad psíquica y física, a través de la implementación de líneas de trabajo relacionadas con la prevención y atención de la violencia que ella pueda experimentar, aspecto éste que se considera crucial para lograr superar toda clase de desigualdad y de discriminación de las mujeres en nuestra sociedad, todo ellos, con el objeto de aportar a la mejor calidad de vida de ella y, por ende, de las familias que integran.

2° OBJETIVOS ESPECÍFICOS

En virtud del presente acuerdo de voluntades, se trata de orientar, a través de los medios de que disponen las Instituciones Firmantes, en temáticas vinculadas a precaver la transgresión de los derechos que tiene la mujer, tanto al interior de la familia como en general en el ámbito social; promover una efectiva comunicación entre los diversos actores sociales, que propenda realmente al debido respeto de la mujer, dada su condición de tal. En este sentido, es dable reconocer la relevancia que tiene como madre, cónyuge dentro de la sociedad, y por ello, es relevante estimular y propiciar, sobre todo, en los ámbitos educacionales, los valores y el debido respeto que se merece la mujer a lo largo de su vida, especialmente, en la convivencia escolar, con su compañeros de colegio y sus profesores.

Que este convenio de colaboración pretende, a través de acciones comunicacioneles realizadas en connunto por las partes, contribuir a evitar, reducir y detener la violencia que se ejerza en contra de la mujer. Que en este contexto, las partes pueden efectuar gestiones para organizar seminarios, charlas y talleres, a través de los cuales se logre incentivar la protección de la mujer y de la salvaguarda de sus derechos como tal, y determinar las accciones de prevención, dirigidas a la comunidad, que sean socioeducativos en el tema de la vilolencia contra la mujer.

Que, en consecuencia, tanto el MINISTERIO, como el SERNAM, harán todos sus esfuerzos para lograr, mediante los mecanismos de que disponen, conforme a sus respectivos ordenamientos legales, difundir los derechos que tiene la mujer; los medios de que la institucionalidad existente para brindarle protección en caso de que ella sea víctima de violencia, ya sea psíquica o física, y respecto de la atención y protección que el propio SERNAM debe prestarle en ese aspecto, con arreglo a sus facultades.

CONTRAPARTES TÉCNICAS:

Las partes, para la correcta ejecución de este Convenio, nombrarán a la brevedad contrapartes técnicas, las que se encargarán de la supervisión y coordinación del presente convenio.

En este sentido, las partes se relacionarán, tanto en los aspectos técnicos como operacionales, a través de sus contrapartes técnicas. Para estos efectos, fijarán un

determinado número de labores de coordinación, las que serán convenidas oportunamente y se llevarán a cabo durante el lapso de ejecución del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores, en caso que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Convenio o en relación al cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo por ellas.

VIGENCIA:
El presente acuerdo comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia de un año calendario, contado desde su entrada en vigor. Este acuerdo podrá ser renovado anualmente si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, enviando a la otra un aviso por escrito mediante carta certificada, dirigida al domicilio señalado en el mismo, con 60 días de antelación a la fecha prevista para su término o de cualquiera de sus prórrogas.

PERSONERÍAS:
La personería de ambos firmantes consta en el Decreto N° 669, de 11 de marzo de 2014

Este convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedado dos en poder de cada parte.

ALVARO ELIZALDE SOTO
MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CLAUDIA PASCUAL GRAU
DIRECTORA NACIONAL DE SERNAM